



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° -2025 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRS

170

Chachapoyas

25 MAR. 2025

VISTO:

El expediente que contiene la constancia de pagos de haberes y descuentos emitido por el área de constancias de la Oficina de Economía, adscrito a la Dirección Regional de Salud Amazonas sobre Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de la señora **AYDEE DIAZ DIAZ**.

CONSIDERANDO:

Que, Con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 823-2007 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRS. de fecha 30 de noviembre de 2007, se nombra a la señora **AYDEE DIAZ DIAZ**, a partir del 01 de Diciembre de 2007, con el cargo de Secretaria IV, Nivel STB en la Dirección Regional de Salud Amazonas.

Que, mediante Notificación N° 23768-2024-JRLA-Expediente N° 00194-2017-560101-JR-CI-01 el Juez del Juzgado de Trabajo Permanente de Chachapoyas notifico con fecha 19 de setiembre de 2024, La Resolución once de fecha 16 de setiembre 2024, el cual ordena la cancelación y el Levantamiento de la medida cautelar concedida mediante Resolución número uno de fecha 02 de marzo de 2020, por estar así ordenado en el cuaderno de medida cautelar Expediente N° 00194-2017-56-0101-JR-LA-01. Seguido por la señora **AYDEE DIAZ DIAZ**.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 19 de octubre de 2022 en el diario Oficial el peruano, modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente:

c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 años o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesan a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa de la siguiente manera:

Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón del 100%.

Que, ítem 4, numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, señala que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado, es considerado como ingreso por condiciones especiales que corresponde al servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº -2025 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRS

170

Chachapoyas

071
25 MAR. 2025

Que, en ese contexto normativo, el numeral 4.5, artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, dispone que “La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC. Correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda.

Que, sobre el particular, en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, señala que en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505, precisando además que luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración.

Que, asimismo, el numeral 2.9 del Informe Técnico N° 001031-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 08 de julio de 2020, emitido por la autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de Recursos Humanos, señala que, con relación al saldo de horas no compensadas que queden luego de descontar las horas de trabajar en sobretiempo y las horas de capacitación acumuladas mencionadas en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, respecto de los servidores civiles o trabajadores de las entidades del sector público desvinculados por causa ajena a su voluntad, no serán consideradas como tiempo de servicios para el cálculo de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trancas y/o gozadas.

Que, es preciso señalar que el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, ha sido modificado por el Decreto de Urgencia N° 115-2021, el cual establece la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, de conformidad con las constancias de pagos emitido por el área de Constancias de la Oficina de Economía adscrito a la Dirección Regional de Salud Amazonas, se reconoce a la ex servidora **AYDEE DIAZ DIAZ**, Veintiún (21) años, seis (06) meses y veintiún (21) días de tiempo de servicios prestados al estado hasta el 19 de setiembre de 2024.

Con, liquidación N° 003-2025-OGDRRH/SP. emitido por el área de pensiones informa sobre el monto de compensación por tiempo de servicio (CTS), de la ex servidora **AYDEE DIAZ DIAZ**, por estar comprendido bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, el mismo que asciende a la suma de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 82/100 SOLES (43,193.82), debiéndose en consecuencia reconocer el precitado beneficio mediante acto resolutivo.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 701-2004 MINSA, y Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2025-GOB.REG-AMAZONAS/GR. Estando a lo actuado por la Oficina de Gestión Desarrollo de Recursos Humanos, con las visaciones correspondientes de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° -2025 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRS

170

Chachapoyas

25 MAR. 2025

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo cafae al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y las Disposiciones complementarias aprobadas con Decreto Supremo N° 420-20199-EF.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- RECONOCER, a favor de la señora **AYDEE DIAZ DIAZ**, identificado con DNI N°. 33429911, ex servidora de la Dirección Regional de Salud Amazonas, con el cargo de Secretaria IV Nivel STB, ostenta Veintiún (21) años, seis (06) meses, veintiún (21) días de servicios prestados al estado hasta el 19 de septiembre de 2024.

ARTICULO 2.- OTORGAR, a favor de la señora **AYDEE DIAZ DIAZ**, la suma de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 82/100 SOLES (S/.43,193.82), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de acuerdo a la liquidación N° 003-2025-OGDRRH/APB.

ARTICULO 3.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente de la Unidad Ejecutora 400-0725, de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

ARTICULO 4.- al área de remuneraciones consigne en la planilla única de pagos el importe indicado en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTICULO 5.- Notifíquese, la presente Resolución Directoral a la parte interesada e instancias correspondientes de la Dirección Regional de Salud Amazonas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 6.- Encargar al área de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, adscrito a la Dirección Regional de Salud Amazonas, la incorporación de la presente Resolución Directoral en el legajo personal de la señora **AYDEE DIAZ DIAZ**.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,

DISTRIBUCION:

GOB.REG-AMAZONAS
OCTDRRH-DREA
INTERESADO
ARCHIVO
JOOT-DREA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

DR. JORGE ORESTES OJEDA TORRES
C.M.P. N° 5314
DIRECTOR REGIONAL